

Juzgado Sexto Laboral del Circuito Medellín, 24 de noviembre de 2022.

Proceso	Ordinario.
Demandante	Alberto Cañizares Madariaga.
Demandada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir SA. Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Protección SA. Skandia Pensiones y Cesantías SA
Llamada en garantía	Mapfre Colombia Vida Seguros SA.
Radicado	2022-84
Auto de Sustanciación	01453
Asunto	Da por contestada demanda y fija fecha.

Vista las respuestas dadas a la demanda por la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir SA, la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Protección SA, Skandia Pensiones y Cesantías SA, y la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, las mismas se ajustan a los requisitos exigidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS modificado por el artículo 18 dela Ley 712 de 2001, el despacho dará por contestada las mismas.

Seguidamente, revisado el llamamiento formulado por Skandia Pensiones y Cesantías SA, de conformidad con los artículos 64 y 65 del Código General del Proceso, CGP, aplicables por analogía en materia laboral, (art. 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social CPTSS); encuentra este despacho procedente tal solicitud. En consecuencia, se admitirá y ordenará el llamamiento en garantía formulado a Mapfre Colombia Vida Seguros SA, con el fin de que entren a defender sus intereses y a controvertir dentro del proceso las eventualidades que pudieren derivarse en su contra.

Finalmente, conforme el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a la sociedad RST Asociados Project S.A.S., en los términos de la escritura número 3377 del 02 de septiembre de 2019, mediante la abogada Luisa Fernanda Sánchez Nieto, para que represente los intereses judiciales de Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones; al abogado Alejandro Miguel Castellanos López, para que represente los intereses de la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir SA; a la abogada Paula Andrea Arboleda Villa para que represente los intereses de Skandia Pensiones y Cesantías SA; a la abogada Ana María Giraldo Valencia para que represente los intereses de la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Protección SA, conforme con los poderes conferidos.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Sexto laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar por contestada la demanda por la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir SA, la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Protección SA, y Skandia Pensiones y Cesantías SA.

Segundo. Admitir el llamamiento en garantía formulado por Skandia Pensiones y Cesantías SA, a Mapfre Colombia Vida Seguros SA.

Tercero. Notificar al representante legal de Mapfre Colombia Vida Seguros SA, del llamamiento en garantía; lo que se hará por secretaría del despacho mediante mensaje de datos al correo electrónico (njudiciales@mapfre.com.co), adjuntando copia del expediente.

Cuarto. Reconocer personería a la doctora Luisa Fernanda Sánchez Nieto identificada con CC. 1.032.392.752 y portadora de la TP. 329.278 del C. S. de la J., como apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones; al doctor Alejandro Miguel Castellanos López identificado con CC 79.985.203 y portador de la TP No 115.849 del C.S. de la J., como apoderado de la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir SA; a la doctora Paula Andrea Arboleda Villa identificada con CC. 1.152.201.387 y portadora de la TP. 270.475del C. S. de la J., como apoderado de Skandia Pensiones y Cesantías SA; a la doctora Ana María Giraldo Valencia identificada con CC. 1.036.926.124 y portadora de la TP. 271.459 del C. S. de la J., como apoderada de la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Protección SA.

Notifíquese y cúmplase,

María Josefina Guarín Garzón. Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 181 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 25 de noviembre de 2022 a las 8:00 a.m.

Secretario